	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA		DE

FECHA	21	6	21
	(Día)	(Mes)	(Año)

ACTA DE SUSPENSIÓN No.____ 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
 - Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
 - Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la presente acta inclusive, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

CONTRATO DE OBRA No. _____ 1218 **DE** 2020

CONTRATISTA: INGAP S.A.S
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS 2601 MORALES - PIENDAMÓ, 2602A PIENDAMÓ - SILVIA - TOTORÓ, 3105 SANTANDER DE QUILICHAO - RÍO DESBARATADO, 3702 GUADUALEJO - BELALCAZAR - NARANJAL Y 3702 GUADUALEJO - BELALCAZAR - EL PALO, DEPARTAMENTO DE CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1258 **DE** 2020

INTERVENTOR: CONSORCIO GEYKA

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 20/10/2020
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	AMPLIACIÓN No.	FECHA	PERIODO		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		7/05/2021	7/05/2021	17/05/2021	18/05/2021
1	1	18/05/2021	18/05/2021	2/06/2021	3/06/2021
1	2	3/06/2021	3/06/2021	20/06/2021	21/06/2021

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 6.040.477.490,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 24/06/2021
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

El contratista a través de oficio del 17/06/21 solicitó la ampliación 3 de la suspensión 1, desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021 teniendo en cuenta las siguientes causales:
1.- Que como es de su conocimiento nuestro país y nuestro departamento pasan por un momento difícil a raíz del paro nacional que inicio actividades el 28 de abril de este año.
2. Que los bloques se desmontaron paulatinamente lo que no permitía una movilidad fluida en todo el territorio.
3. Que los insumos para la elaboración de las mezclas asfálticas deben ser transportados de otras regiones en este caso el asfalto desde Barrancabermeja el cual requiere condiciones de movilidad continua.
4. Que los suministros de materia prima estaban represados lo que hace que las entregas sean más lentas.
5. Que debido a lo anterior y al observar las condiciones que se están presentando se espera la llegada la materia prima asfalto a las plantas el día lunes 21 de junio de 2021.
6. Que el material requiere un tiempo de calentamiento para poder producir, de 2 a 3 días, iniciando la producción de los pedidos que también están represados, se puedan empezar a realizar a partir del viernes 08 de julio del 2021 la producción para nuestro proyecto.
7. Que todo nuestro personal se encuentra suspendido o liquidado, por tanto, se requiere de un reintegro el cual requiere tener la certeza de la entrega de los materiales.
8. Que el gremio de transportadores y volqueteros se está localizando ya que se dispersaron debido a las condiciones antes mencionadas.
9. Que el material como el cemento en con retrasos en las entregas del orden de 15 días.
10. Que materiales como el acero se encuentra agotado en la región y en gran parte del país requiere un reabastecimiento.
Que la dinámica de retomar actividades requiere de tiempo y recursos, por lo tanto, solicito la ampliación 3 de la suspensión 1 desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021 con el fin de tener todas las garantías para optimizar los apenas 4 días de ejecución con que contamos.

En ese orden y teniendo en cuenta que las causas que motivaron la supensión inicial se mantiene, se requiere la ampliación tres a la suspensión uno del contrato de obra No. 1218-2020, hasta el día 11 de julio de 2021, entre tanto se superan las situaciones ajenas a la voluntad de las partes, que impiden el normal desarrollo del contrato.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

La interventoría a través de su comunicado C-A-126C-116-2021 informó:

Las condiciones originadas por la situación social del país desde el 28 de abril de 2021 no solo se dieron en el departamento de Cauca, sino a lo largo del país, especialmente el departamento del Valle del Cauca, por donde ingresan los suministros de materiales al departamento del Cauca, fue una de las regiones donde los cierres de vía y paso libre de productos se vio más impactada, por lo tanto, después de más de un mes sin el tránsito continuo, interrumpido e inseguro; es normal que no se encuentren abastecidos los proveedores de materiales de la región, en tal virtud, requieren iniciar aprovisionamiento de materiales, ingreso de personal, reorganización de la producción y programación del despacho para las diferentes necesidades de materiales en todo el departamento, incluido el contrato 1218-2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, la interventoría considera viable la ampliación 3 de la suspensión 1, desde el 21 de junio hasta el 11 de julio de 2021, tiempo necesario para lograr que los proveedores realicen el aprovisionamiento de material, ajusten su logística para reiniciar el despacho y el contratista, de forma simultánea, reincorpore personal al proyecto, traslade y garantice el funcionamiento de la maquinaría a los diferentes frentes de trabajo y organice las actividades para ejecutar las actividades programadas.

Por lo anterior, se recomienda la ampliación 3 de la suspensión 1 del contrato de obra 1218 de 2020 hasta el 11 de julio de 2021 entre tanto se superan las situaciones de caractér externo, irresistible a las partes y que en este momento impiden la ejecución del mismo.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MINFRA-MN-IN-11-FR-1		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA		DE	

FECHA	21 (Día)	6 (Mes)	21 (Año)

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

3. El contrato se reanudará en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente acta, se debe diligenciar el formato MINFRA-MN-IN-11-FR-3 ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN:	21 (Día)	**DE**	6 (Mes)	**DE**	2021 (Año)		
FECHA DE REANUDACIÓN:	12 (Día)	**DE**	**7** (Mes)	**DE**	2021 (Año)		
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:	15	**DE**	**7**	**DE**	2021		

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-2.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre: MARIA YORLENY PALACIO LOPERA
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula No. CC. N° 43.623.142 MEDELLIN

Firma

Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula No. 25202-27264 CND

Firmado digitalmente por LYDA MILENA ESQUIVEL ROA

Firma:

Nombre: LYDA MILENA ESQUIVEL ROA
SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS
Matrícula No. 01197-0436

Original: Archivo de Gestión Contractual (Subdirección Administrativa)
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Medio Ambiente, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.